

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **088**

Fecha Estado: 28/07/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300120160050900	Ejecutivo Singular	GILMA PATRICIA MUÑOZ CASTAÑO	JUAN DE LA CRUZ TAMAYO ARIAS	Auto que niega lo solicitado	27/07/2021		
05615400300120170009000	Ejecutivo Singular	COMEDAL COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA	CARLOS HUMBERTO HERRERA HERNANDEZ	Auto pone en conocimiento ACCEDE A LO SOLICITADO Y ORDENA ENTREGA DE LLAVES, PARA LO CUAL SE DEBE PROGRAMAR CITA POR SECRETARIA	27/07/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/07/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO (A)



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Julio veintiséis de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2016 00509 00**

Decisión: Resuelve solicitud

Por ser del todo improcedente no se accede a las anteriores solicitudes que hace el apoderado del demandado ANDRES FELIPE TAMAYO ISAZA, de entrega de oficio original de desembargo expedido por el Juzgado Décimo Civil de Ejecución de Medellín, y de emitir constancia de adjudicación del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 020-50022, primero porque el mencionado oficio de desembargo ya le fue entregado al demandado desde el pasado 22 de abril hogaño, como se verifica en el documento 05 de la carpeta virtual principal y, segundo por cuanto la constancia de adjudicación al demandado del inmueble embargado se evidencia en la anotación 011 del respectivo certificado de tradición obrante a folios 30 al 33 de la solicitud contenida en el documento 06 del cuaderno principal del expediente digital.

Se advierte al solicitante que el oficio de levantamiento de medidas cautelares fue enviado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro Ant. desde el 21 de abril de la anualidad que cursa, como se observa en los archivos 3 y 4 que componen el cuaderno principal digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 088 de julio 28 de 2021

Firmado Por:

Edgar Mauricio Gomez Chaar

Juez

Civil 001

Juzgado Municipal

Antioquia - Rionegro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fa1b43acfa5ad0f9083d80fc5251b42cd2f6b40025bc6876c2b45e349454b07**

Documento generado en 27/07/2021 04:09:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Julio veintiséis de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2017 00090 00**

Decisión: Ordena entrega de elementos

Las peticiones que hace el demandado en sus escritos anteriores contenidas en los documentos 14 y 15 de la carpeta virtual principal son procedentes. En consecuencia, se dispone la entrega de las llaves y la licencia de tránsito correspondientes al vehículo de placas CWY-712 de, elementos dejados a disposición del despacho mediante memorial visible a folios 45 del cuaderno de medidas cautelares. Por Secretaría prográmese fecha y hora para realizar la entrega e incorpórese al expediente la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 088 de julio 28 de 2021

Firmado Por:

Edgar Mauricio Gomez Chaar

Juez

Civil 001

Juzgado Municipal

Antioquia - Rionegro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63d184562df13a69a2d940aa3ff0922d5d9ac02b4e07580319816de03a661de4**

Documento generado en 27/07/2021 04:09:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>